



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

63^{er} período de sesiones

11 a 22 de marzo de 2019

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

**Declaración presentada por la Confederación Sindical
Internacional, la Federación Internacional de Periodistas, la
Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte,
la Internacional de la Educación, la Internacional de Servicios
Públicos y la Unión Internacional de Trabajadores de la
Alimentación, Agricultura, Hotelería, Restaurantes, Catering,
Tabaco y Afines, organizaciones no gubernamentales
reconocidas como entidades consultivas por el Consejo
Económico y Social***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

La Agrupación Global Unions pide sistemas públicos de protección social, servicios públicos de calidad e infraestructuras sostenibles que tengan en cuenta las cuestiones de género

La Agrupación Global Unions, que representa a 85 millones de mujeres trabajadoras de los sectores público, privado e informal, pide sistemas públicos de protección social, servicios públicos de calidad e infraestructuras sostenibles que tengan en cuenta las cuestiones de género para todas las mujeres, incluidas las migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Esto requiere decisiones audaces con las que dar prioridad a las políticas públicas y a las inversiones públicas a largo plazo, incluso mediante consultas y negociaciones tripartitas, que servirán para sacar a millones de mujeres y niñas de la pobreza dándoles acceso a una vida con dignidad, igualdad, seguridad de los ingresos e igualdad de oportunidades para que puedan optar a un trabajo remunerado, decente y formal, sin violencia ni acoso. Únicamente las acciones concertadas reducirán la desigualdad y acelerarán el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Dificultades principales

Más de la mitad de la población mundial no está cubierta por ningún tipo de régimen de protección social y menos del 30 % disfruta de una protección social integral. Debido a las brechas de género en los sistemas de protección social, las mujeres tienen tasas de cobertura más reducidas y niveles de prestaciones considerablemente más bajos, especialmente en lo que respecta a las jubilaciones, las prestaciones por desempleo y la protección de la maternidad. La brecha de género es especialmente grave en la vejez: cerca del 65 % de las personas que han superado la edad de jubilación y viven sin una pensión periódica son mujeres. Estas tendencias exponen a las mujeres a un mayor riesgo de pobreza que a los hombres a lo largo de todo el ciclo vital. La privatización de los servicios públicos conduce a una transición del trabajo formal al informal con la que se amplían las brechas de género en la protección social y se limita el acceso de las mujeres a servicios públicos de calidad. La individualización y la privatización de la protección social agravan aún más las desventajas.

En muchos países, los regímenes de protección social se han diseñado a partir de un modelo en el que el hombre es el sostén de la familia y que desarrolla una carrera de forma ininterrumpida y a jornada completa dentro de la economía formal. Ese modelo no se corresponde con la realidad del mundo laboral actual en el que las mujeres están insuficientemente representadas en el mercado de trabajo y excesivamente representadas en el empleo informal. Se excluye así a las mujeres de la mayoría de los regímenes contributivos y las deja desprotegidas en ausencia de niveles mínimos de protección social.

El desproporcionado porcentaje de trabajos de cuidados no remunerados que realizan las mujeres repercute también sobre sus derechos a una prestación de protección social. A nivel mundial, las mujeres realizan el 76 % de todos los trabajos de cuidados no remunerados y realizan 3,2 veces más trabajos de cuidados que los hombres. Las mujeres interrumpen su carrera, trabajan menos horas y quedan atrapadas en trabajos precarios. Todo esto les impide acumular contribuciones suficientes en los regímenes de protección social.

La falta de servicios públicos de calidad, asequibles, accesibles y con perspectiva de género, como el transporte, el agua y el saneamiento, la energía, el cuidado infantil y el cuidado a largo plazo de familiares dependientes, agrava la distribución desigual del trabajo de cuidados en detrimento de la participación de las mujeres en el mercado laboral y de sus derechos a prestaciones de protección social. En la mayoría de los países, la baja calidad de los empleos en el sector asistencial impide que estos servicios se expandan lo suficiente como para satisfacer la demanda.

Las mujeres cobran menos que los hombres por realizar un trabajo de igual valor, lo que reduce sus contribuciones de protección social y el nivel de prestaciones que perciben y las deja expuestas a una desigualdad continua y a un mayor riesgo de pobreza. No todas las mujeres experimentan estos problemas de la misma manera. Los problemas se agravan en el caso de las mujeres con identidades múltiples e interrelacionadas. Las soluciones con perspectiva de género deben aplicar necesariamente un enfoque intersectorial para abordar las necesidades específicas de las personas más marginadas.

El camino a seguir

Financiar la economía asistencial e incrementar la inversión pública que se le destina. Los servicios públicos de educación preescolar, de atención de la primera infancia y de atención de otros dependientes (incluidos ancianos, enfermos y personas con discapacidad) son eficaces para reducir la brecha de género en materia de salarios, protección social y empleo. El Convenio 156 y la Recomendación 165 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares establecen que se deben fomentar servicios asequibles de cuidado de infantil, ayuda en el hogar y cuidado a domicilio.

Facilitar la redistribución del trabajo de cuidados por medio del uso equilibrado en función del género de las licencias familiares remuneradas. Las licencias remuneradas no transferibles para cada uno de los progenitores promueven un regreso más rápido de las mujeres al mercado laboral después de haber tenido hijos, reducen la discriminación de las mujeres por parte de los empleadores y contribuyen a mejorar las perspectivas de carrera y el aumento de la remuneración de las mujeres.

Adoptar y hacer cumplir el Convenio 100 sobre igualdad de remuneración y el Convenio 183 sobre protección de la maternidad de la OIT combinándolos con políticas que aumenten la transparencia salarial y reduzcan la segregación ocupacional sectorial vertical y horizontal; aplicar una sólida legislación intersectorial y contra la discriminación, incluso con medidas para las personas que trabajan y que tienen responsabilidades familiares; y garantizar un salario mínimo de mantenimiento para reducir las diferencias salariales y de pensiones entre hombres y mujeres.

Adoptar y aplicar políticas que faciliten la transición de la economía informal a la formal de conformidad con la Recomendación 204 de la OIT. Entre ellas figuran la creación de empleos decentes sostenibles, la provisión de incentivos para la transición del trabajo informal al formal, la aplicación de las leyes laborales y de las normas relativas al lugar de trabajo y, en sintonía con la Recomendación 202 de la OIT relativa a los pisos de protección social, la posibilidad de que los trabajadores informales puedan optar también a los sistemas de protección social.

Proporcionar un acceso universal con perspectiva de género a la salud pública básica y seguridad de ingresos básicos en todas las fases de la vida en sintonía con las disposiciones de la Recomendación 202. Las políticas laborales deben combinarse con reformas del sistema de protección social para mitigar las desventajas a las que se enfrentan las mujeres garantizando regímenes públicos adecuados de protección social no contributivos tales como las pensiones básicas y las prestaciones mínimas de desempleo. Más del 85 % de los países en los que no hay brecha de género en la

cobertura efectiva de las pensiones disponen de pensiones no contributivas, que suelen ser universales o mínimas.

Se deben acreditar debidamente los períodos de trabajo de cuidados y se deben seguir pagando las cotizaciones a las pensiones y a otros regímenes contributivos de seguridad social, incluso durante las licencias parentales, por ejemplo.

El Convenio 102 de la OIT sobre seguridad social establece el derecho a las prestaciones de familiares supervivientes para los cónyuges de los trabajadores fallecidos. Los niveles de las prestaciones laborales de familiares supervivientes deben ser adecuados, habida cuenta de que un número relativamente elevado de mujeres depende de ellas.

Los gobiernos deben garantizar el suficiente margen fiscal para las inversiones en sistemas públicos de protección social, servicios públicos de calidad e infraestructuras sostenibles con perspectiva de género. Para conseguirlo, es necesario modificar las normas y revertir la expansión del poder de las empresas, que se deriva con frecuencia del uso de incentivos fiscales, asociaciones entre el sector público y el privado, la evasión de impuestos y acuerdos comerciales sobre servicios públicos. También es necesario eliminar los prejuicios de género en la formulación de políticas macroeconómicas, incluso mediante el reconocimiento y la valoración del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.

Los gobiernos deben desarrollar políticas y medidas que conecten las infraestructuras sostenibles, los servicios públicos y la protección social para maximizar su eficacia. La expansión del transporte público es vital para proporcionar a las mujeres un acceso seguro e igualitario tanto a su lugar de trabajo como a los servicios públicos, incluida la educación, el cuidado infantil y la atención sanitaria. Es imprescindible que haya instalaciones públicas sanitarias, de agua y de energía no contaminante adecuadas para garantizar la calidad de los servicios de atención y educación y para mejorar aspectos clave del trabajo de cuidados no remunerado.

La combinación de protección social y de servicios públicos de calidad proporciona seguridad de los ingresos y mejora las oportunidades de acceso a un puesto de trabajo remunerado y decente. Si se pretende encontrar soluciones sostenibles y eficaces, las mujeres deben participar en la toma de decisiones y la planificación en materia de políticas y tener acceso a información adecuada sobre los derechos y las protecciones sociales y laborales. Existe una importante brecha de género en el acceso a la información y el conocimiento de los derechos y servicios. Los servicios públicos y la difusión comunitaria ayudan a reducir la brecha de género y proporcionan a las mujeres una importante fuente de información, en particular sobre cuestiones de salud y derechos.

Recomendaciones

La Agrupación Global Unions hace un llamamiento a los gobiernos para que adopten medidas concertadas y establezcan prioridades, incluso mediante consultas tripartitas y negociaciones colectivas:

- Financiar el desarrollo y la inversión pública en servicios públicos de calidad e infraestructuras sostenibles con perspectiva de género, incluso mediante la creación y formalización de puestos de trabajo en el sector de los cuidados, mejorando las condiciones y los salarios en el sector, garantizando el acceso a un transporte público asequible y de calidad y el acceso al cuidado infantil y a los cuidados de larga duración, a la educación pública de calidad desde la primera infancia y posterior y hasta la educación superior, y aplicando medidas con las que prevenir y atacar la violencia y el acoso por razón de género en el mundo laboral.

- Financiar, establecer y fortalecer sistemas de protección social adecuados, inclusivos y con perspectiva de género, incluidos los pisos de protección social, las pensiones básicas, las prestaciones para familiares supervivientes, las licencias parentales remuneradas y las licencias remuneradas para los progenitores que no son padres biológicos en aras de una división equitativa de las responsabilidades de cuidados y de unas prestaciones mínimas de desempleo. Debe garantizarse la cobertura universal, incluso para las mujeres que realizan trabajos precarios e informales en formas de empleo atípicas. Los períodos de cuidados deben quedar debidamente acreditados en las cotizaciones a la seguridad social.
- Reformar y hacer cumplir sus leyes de acuerdo con las normas de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas las relativas a la libertad sindical (C87) y el derecho de sindicación y de negociación colectiva (C98), la igualdad de remuneración (C100), la protección de la maternidad (C183), la discriminación (C111), la seguridad social (C102), los trabajadores con responsabilidades familiares (C156), la transición a la economía formal (R204) y los pisos de protección social (R202), y adoptar un Convenio y una Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso laboral en el mundo del trabajo.
